



Bruselas, 10 de febrero de 2017
(OR. en)

5865/17

**Expediente interinstitucional:
2016/0014 (COD)**

**ENT 29
MI 87
CODEC 140**

NOTA

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	14569/16 ENT 209 MI 731 CODEC 1687
N.º doc. Ción.:	5712/16 ENT 20 MI 45 CODEC 103
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos (primera lectura) - Informe de situación

I. INTRODUCCIÓN

1. El 28 de enero de 2016, la Comisión transmitió al Parlamento Europeo y al Consejo la propuesta de Reglamento de referencia.

2. El objetivo del Reglamento es revisar el marco jurídico para la homologación de tipo de los vehículos de motor y sus remolques, que figura en la Directiva marco 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Dicha revisión tiene que plantearse en el contexto de las nuevas tecnologías disponibles en el mercado y también en el de los recientes acontecimientos relacionados con las irregularidades en los datos de las emisiones de automóviles. La propuesta de la Comisión también aborda las deficiencias detectadas en una prueba de adecuación de la legislación vigente que realizó la Comisión en 2013. Por consiguiente, la propuesta pretende asimismo acabar con las posibles diferencias en la interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas por parte de las autoridades nacionales de homologación de tipo y de los servicios técnicos.

La revisión del marco jurídico actual guarda una estrecha relación con el conjunto de medidas reguladoras de las emisiones en condiciones reales de conducción, ya que en este conjunto de medidas también se aborda, entre otras cosas, el problema de las irregularidades en las emisiones de los automóviles.

3. El Reglamento propuesto mantiene el objetivo de la Directiva 2007/46/CE, que consiste en facilitar la libre circulación de los vehículos de motor y los remolques en el mercado interior y aplicar el principio de reconocimiento mutuo estableciendo requisitos armonizados de homologación de tipo. La finalidad es conseguir un nivel adecuado de seguridad y de eficiencia medioambiental de los vehículos de motor y solventar las principales deficiencias detectadas en el sistema existente de homologación de tipo. Por ello, en el Reglamento propuesto se ha incluido la mayoría de los elementos de la Directiva 2007/46/CE. Se han introducido modificaciones sustanciales en los ámbitos siguientes:

- Mejora de la calidad de los ensayos que permiten la comercialización de los automóviles mediante el refuerzo de las disposiciones relativas a los servicios técnicos.
- Introducción de un sistema eficaz de vigilancia del mercado para controlar la conformidad de los automóviles ya comercializados, junto con la posibilidad de que los Estados miembros y la Comisión realicen comprobaciones in situ de vehículos a fin de detectar incumplimientos en una fase temprana.

- Refuerzo del sistema de homologación de tipo con una mayor supervisión europea en el proceso de homologación, en particular mediante el establecimiento de un Foro de Intercambio de Información sobre la Garantía de Cumplimiento que reúna a representantes de las autoridades nacionales de homologación y de vigilancia.
- 4. El Grupo «Armonización Técnica» (Vehículos de Motor) examinó la propuesta en 16 ocasiones durante las Presidencias neerlandesa, eslovaca y maltesa.
- 5. Los días 9 y 21 de marzo de 2016 se examinó minuciosamente la evaluación de impacto que acompaña la propuesta, con especial atención a los aspectos para los que las delegaciones habían solicitado más aclaraciones. A partir de las respuestas a la lista de control, se puso de manifiesto que algunas cuestiones específicas requerían particular atención y un debate en profundidad.
- 6. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 25 de mayo de 2016.
- 7. En el Parlamento Europeo la comisión responsable principal es la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO). El ponente es D. Daniel Dalton (ECR-UK). Dicha comisión parlamentaria votó su informe el 9 de febrero de 2017.

II. PRINCIPALES MODIFICACIONES DEL TEXTO

- 8. Los debates mantenidos en el Grupo han dado hasta la fecha los resultados siguientes:
 - aclaración y complemento de una serie de disposiciones técnicas, en particular los artículos relativos a las disposiciones generales sobre el certificado de conformidad tanto en papel como en formato electrónico;
 - simplificación del sistema de matriculación o puesta en servicio de vehículos de fin de serie;
 - libertad de decisión para los Estados miembros respecto a los medios de financiación de cualquier actividad de vigilancia del mercado que lleven a cabo;
 - conversión de un gran número de actos delegados en actos de ejecución.

III. CUESTIONES PENDIENTES

9. La mayoría de los Estados miembros reconoce la necesidad de modificar el marco jurídico vigente. Tras alcanzar un acuerdo informal sobre las disposiciones técnicas, los órganos preparatorios del Consejo abordan ahora las principales cuestiones políticas recogidas en la propuesta de la Comisión.

En noviembre de 2016 los Estados miembros respondieron a un cuestionario de la Comisión sobre homologación y vigilancia del mercado, que contribuyó a aclarar las posiciones de los Estados miembros y determinar los ámbitos de posible convergencia entre Estados miembros.

10. Las siguientes disposiciones requieren una mayor aclaración:

a) Verificación del cumplimiento por parte de la Comisión

En esta fase, una serie importante de delegaciones sigue manifestado serias dudas sobre el valor añadido de esta disposición e insiste en asignar a la Comisión una función de coordinación para intercambiar experiencia y conocimientos especializados. Otras delegaciones consideran que a la Comisión se le debe asignar una función en la verificación del cumplimiento con objeto de garantizar la aplicación uniforme de las normas en todos los Estados miembros.

La Presidencia está estudiando actualmente diferentes formas de resolver lo arriba expuesto y presentará una nueva propuesta transaccional en una de las próximas reuniones del Grupo.

b) Foro de Intercambio de Información sobre la Garantía de Cumplimiento (art. 10)

La propuesta de la Comisión prevé el establecimiento de un Foro de Intercambio de Información sobre la Garantía de Cumplimiento. Hay consenso en que el Foro debe tener una función consultiva, en particular, sobre buenas prácticas, cooperación, métodos y herramientas de trabajo, y la garantía de cumplimiento. Las delegaciones están divididas entre las que consideran el Foro una plataforma para el intercambio de información y las que lo conciben como una herramienta para la garantía de cumplimiento.

Los debates mantenidos en el Grupo en enero de 2017 arrojaron luz sobre la necesidad de especificar más la lista de tareas que corresponden al Foro, en particular con vistas a evitar interpretaciones divergentes de los requisitos por parte de los Estados miembros.

c) Validez del certificado de homologación de tipo (art. 33)

La Comisión propone limitar la validez del certificado de homologación de tipo a 5 años. Varias delegaciones cuestionan el valor añadido de una limitación de este tipo y abogan por mantener el régimen existente que no limita la validez. Otras delegaciones insisten en la necesidad de especificar que el certificado de homologación de tipo expira al cabo de un periodo determinado. La Presidencia se propone encontrar el justo equilibrio entre estas posiciones, evitando al mismo tiempo generar cargas administrativas excesivas.

d) Revisión *inter pares* de autoridades de homologación de tipo (art. 71)

Otro elemento nuevo de la propuesta de la Comisión es el concepto de revisiones *inter pares* de autoridades de homologación de tipo. Los Estados miembros están divididos entre los que consideran que ello contribuirá a una mayor uniformidad en el cumplimiento de las normas y los que se oponen por considerar que generará cargas administrativas injustificadas.

e) Evaluación y designación de los servicios técnicos (art. 77)

La Presidencia estudia actualmente la posibilidad de que los organismos nacionales de acreditación desempeñen un papel activo en el seguimiento y la evaluación de los servicios técnicos.

IV. CONCLUSIÓN

11. La Presidencia llevó a cabo un nuevo examen de los artículos. Actualmente está modificando la redacción a fin de resolver las cuestiones pendientes. La Presidencia tiene la intención de presentar en breve al Grupo del Consejo una propuesta transaccional revisada con miras a alcanzar un acuerdo sobre las cuestiones pendientes. Por consiguiente, la Presidencia solicitará que el Consejo apruebe una orientación general en una de sus próximas sesiones.
 12. Se ruega, por consiguiente, al Consejo que tome nota del presente informe sobre los avances realizados en el examen de la propuesta sobre la homologación de tipo y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor.
-